

Anexo I

Convocatoria de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de la Formación Profesional del sistema educativo, correspondientes al año 2017 en el Principado de Asturias.

Artículo 1.-Objeto

La presente resolución tiene por objeto convocar las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de la Formación Profesional del sistema educativo, correspondientes al año 2017 en el Principado de Asturias.

Artículo 2.-Inscripción

Los modelos de solicitud de inscripción estarán disponibles en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>. Se podrán localizar introduciendo el código 2002413 o el código 201300008 para la inscripción en los ciclos formativos de grado medio y de grado superior respectivamente, en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página citada).

Artículo 3.- Plazas ofertadas

1. Tal y como se dispone en el artículo 4.2 de la Resolución de 17 de febrero de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación Profesional de grado medio y de grado superior, se establece el siguiente número de plazas:
 - a) 1050 plazas para la realización de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.
 - b) 1650 plazas para la realización de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, repartidas según el siguiente criterio:
 - 525 plazas para la opción A.
 - 650 plazas para la opción B.
 - 475 plazas para la opción C.
2. En aplicación de lo expuesto en el artículo 4.3.2 de la Resolución de 17 de febrero de 2014, en caso de registrarse un número de solicitudes que supere las plazas establecidas y si fuese necesaria la ordenación alfabética de las solicitudes se realizará de acuerdo con el sorteo público y único realizado con fecha 26 de febrero de 2016, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Consejería de Educación y Cultura, para la ordenación alfabética de las solicitudes de admisión y cuyo el resultado ha sido el siguiente:
 - Sentido de la ordenación alfabética: de "Z" a "A"
 - Dos primeras letras del primer apellido: PP

Artículo 4.- Documentación

1. Prueba de acceso a los ciclos formativos de la Formación Profesional de grado medio.

La documentación que debe ser presentada por aquellas personas que consientan la consulta de sus datos personales a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan, será la siguiente:

- a) Para la aplicación de los criterios de baremación, en el caso de que el número de plazas ofertadas sea inferior al de solicitudes de inscripción, se presentará Certificado acreditativo del hecho de estar matriculado/a en un centro educativo concertado o privado autorizado del Principado de Asturias o de tener fijado el domicilio de trabajo en una localidad del Principado de Asturias, en la fecha de publicación de la convocatoria en el BOPA.
- b) Para la acreditación del grado de discapacidad, Certificado que indique el grado de discapacidad si el reconocimiento de la misma se realizó en otra comunidad autónoma.
- c) Quienes soliciten exención de la parte de la prueba que proceda, según los distintos apartados del artículo 12 de la Resolución de 17 de febrero de 2014, deberán aportar:
 - 1) Si se posee un Certificado de Profesionalidad, fotocopia compulsada del mismo.
 - 2) Si se acredita experiencia laboral:
 - I. Para personas trabajadoras asalariadas, contrato de trabajo o Certificado de la empresa o de las empresas donde hubieran adquirido la experiencia laboral, en el que conste expresamente la duración de los períodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.
 - II. Para personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia, Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente, y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
 - III. Para personas trabajadoras voluntarias o becarias, Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.
 - 3) Quienes soliciten la exención de alguno de los ámbitos según lo establecido en los puntos 2, 3 y 4 del citado artículo 12, deberán presentar la correspondiente certificación académica oficial.

La documentación que debe ser presentada por aquellas personas que se opongán a la consulta de sus datos personales a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de de otros sistemas que se establezcan, será:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido, en vigor, que acredite la identidad y la edad de la persona aspirante.
- b) Para la aplicación de los criterios de baremación, en el caso de que el número de plazas ofertadas sea inferior al de solicitudes de inscripción, se presentará Certificado acreditativo del hecho de estar matriculado/a en un centro educativo público, concertado o privado autorizado del Principado de Asturias, o de estar empadronado o tener fijado el

domicilio de trabajo en una localidad del Principado de Asturias, en la fecha de publicación de la convocatoria en el BOPA.

- c) Para la acreditación del grado de discapacidad, Certificado que indique el grado de discapacidad.
- d) Quienes soliciten exención de la parte de la prueba que proceda, según los distintos apartados del artículo 12 de la Resolución de 17 de febrero de 2014, deberán aportar:
 - 1) Si se posee un Certificado de Profesionalidad, fotocopia compulsada del mismo.
 - 2) Si se acredita experiencia laboral:
 - I. Para personas trabajadoras asalariadas, Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Mutuality Laboral a la que estuviesen afiliadas, donde conste la empresa o las empresas, la categoría laboral y el período o períodos de cotización; y contrato de trabajo o Certificado de la empresa o de las empresas donde hubieran adquirido la experiencia laboral, en el que conste expresamente la duración de los períodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.
 - II. Para personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia, Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
 - III. Para personas trabajadoras voluntarias o becarias, Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.
 - 3) Quienes soliciten la exención de alguno de los ámbitos según lo establecido en los puntos 2, 3 y 4 del citado artículo 12, deberán presentar la correspondiente certificación académica oficial.
2. Prueba de acceso a los ciclos formativos de la Formación Profesional de grado superior.

La documentación que debe ser presentada por aquellas personas que consientan la consulta de sus datos personales a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan, será la siguiente:

- a) Para la aplicación de los criterios de baremación, en el caso de que el número de plazas ofertadas sea inferior al de solicitudes de inscripción, se presentará Certificado acreditativo del hecho de estar matriculado/a en un centro concertado o privado autorizado del Principado de Asturias o de tener fijado el domicilio de trabajo en una localidad del Principado de Asturias, en la fecha de publicación de la convocatoria en el BOPA.
- b) Para la acreditación del grado de discapacidad, Certificado que indique el grado de discapacidad si el reconocimiento de la misma se realizó en otra comunidad autónoma.
- c) Quienes soliciten exención de la parte común de la prueba, según los distintos apartados del artículo 22.1 de la Resolución de 31 de marzo de 2016 (BOPA de 13 de abril de 2016) que modifica la Resolución de 17 de febrero de 2014 (BOPA de 28 de febrero de 2014), deberán aportar:

- 1) En el caso de las personas que acrediten la superación de la parte común de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior convocada por el Principado de Asturias a partir del año 2014 (incluido): Certificado de superación de la parte común de la prueba.
 - 2) En el caso de de las personas que acrediten la superación de otras pruebas, detalladas en los apartados b, c, d y e del citado artículo 22.1 (Resolución de 31 de marzo de 2016): Certificado de superación de la prueba correspondiente.
 - 3) En el caso de las personas que acrediten la superación de las materias de Bachillerato que se corresponden con los tres ejercicios de la parte común de la prueba de acceso: Certificación académica.
- d) Para solicitar exención de la parte específica de la prueba, según los distintos apartados del artículo 22.2 de la Resolución de 31 de marzo de 2016 (BOPA de 13 de abril de 2016) que modifica la Resolución de 17 de febrero de 2014 (BOPA de 28 de febrero de 2014), deberán aportar:
- 1) En el caso de las personas que acrediten la superación de la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior convocada por el Principado de Asturias a partir del año 2014 (incluido): Certificado de superación de la parte específica de la misma opción por la que se inscriben.
 - 2) En el supuesto de las personas que acrediten la superación de la materia de Bachillerato que se corresponda al ejercicio de la parte específica de la prueba de acceso: Certificación académica oficial.
 - 3) En el supuesto de las personas que acrediten tener una experiencia laboral de al menos el equivalente a un año con jornada completa en el campo Profesional relacionado con los estudios que se deseen cursar:
 - I. Para personas trabajadoras asalariadas, Contrato de trabajo o Certificado de la empresa o de las empresas donde hubieran adquirido la experiencia laboral, en el que conste expresamente la duración de los períodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.
 - II. Para personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia, Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
 - III. Para personas trabajadoras voluntarias o becarias, Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.
 - 4) En el supuesto de las personas que posean un Certificado de Profesionalidad de nivel dos o nivel tres, relacionado con el ciclo formativo que se pretende cursar: fotocopia compulsada del Certificado de Profesionalidad.

La documentación a presentar por aquellas personas que se opongán a la consulta de sus datos personales a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de de otros sistemas que se establezcan, será:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido, en vigor, que acredite la identidad y la edad de la persona aspirante.
- b) Para la aplicación de los criterios de baremación, en el caso de que el número de plazas ofertadas sea inferior al de solicitudes de inscripción, se presentará Certificado acreditativo del hecho de estar matriculado/a en un centro educativo público, concertado o privado autorizado del Principado de Asturias, o de estar empadronado o tener fijado el domicilio de trabajo en una localidad del Principado de Asturias, en la fecha de publicación de la convocatoria en el BOPA.
- c) Para la acreditación del grado de discapacidad, Certificado que indique el grado de discapacidad.
- d) Quienes soliciten exención de la parte común, según los distintos apartados del artículo 22.1 de la Resolución de 31 de marzo de 2016 (BOPA de 13 de abril de 2016) que modifica la Resolución de 17 de febrero de 2014 (BOPA de 28 de febrero de 2014), deberán aportar:
 - 1) En el caso de las personas que acrediten la superación de la parte común de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior convocada por el Principado de Asturias a partir del año 2014 (incluido): Certificado de superación de la parte común de la prueba.
 - 2) En el caso de las personas que acrediten la superación de otras pruebas, detalladas en los apartados b, c, d y e del citado artículo 22.1 (Resolución de 31 de marzo de 2016): Certificado de superación de la prueba correspondiente.
 - 3) En el caso de las personas que acrediten la superación de las materias de Bachillerato que se corresponden a los tres ejercicios de la parte común de la prueba de acceso: Certificación académica.
- e) Para solicitar exención de la parte específica, según los distintos apartados del artículo 22.2 de la Resolución de 31 de marzo de 2016 (BOPA de 13 de abril de 2016) que modifica la Resolución de 17 de febrero de 2014 (BOPA de 28 de febrero de 2014), deberán aportar:
 - 1) En el caso de las personas que acrediten la superación de la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior convocada por el Principado de Asturias a partir del año 2014 (incluido): Certificado de superación de la parte específica de la misma opción por la que se inscriben.
 - 2) En el supuesto de las personas que acrediten la superación de la materia de Bachillerato que corresponda al ejercicio de la parte específica de la prueba de acceso: Certificación académica oficial.
 - 3) En el supuesto de las personas que acrediten tener una experiencia laboral de al menos el equivalente a un año con jornada completa en el campo Profesional relacionado con los estudios que se deseen cursar:
 - I. Para personas trabajadoras asalariadas, Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Mutuality Laboral a la que estuviesen afiliadas, donde conste la empresa o las empresas, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período o períodos de cotización; y contrato de trabajo o Certificado de la empresa o de las empresas donde hubieran adquirido la experiencia laboral, en el que conste expresamente la duración de los períodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

- II. Para personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia, Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
 - III. Para personas trabajadoras voluntarias o becarias, Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.
- 4) En el supuesto de las personas que posean un Certificado de Profesionalidad de nivel dos o nivel tres, relacionado con el ciclo formativo que se pretende cursar: fotocopia compulsada del Certificado de Profesionalidad.

